PRORROGA No. 1 AL CONTRATO SUMINISTRO No. 176-2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. Y CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.562.634-9

Entre los suscritos: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Resolución No. 0016 del 03 y Acta de Posesión 006 del 3 febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. con NIT No. 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de esta prórroga se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.562.634-9**, representada legalmente por JESÚS CAMILO RODRÍGUEZ GÓMEZ identificado con C.C. No. 1.013.643.177 de Bogotá D.C., quien en adelante y para los efectos de la presente prorroga se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga al Contrato de Suministro No. 176 de 2025, el cual se regirá por los postulados del Manual de Contratación y las normas de comerciales aplicables, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

1. 1. Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., suscribió con la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Soacha el Contrato Interadministrativo N.° 1918 de 2025, el 8 de julio de 2025, cuyo objeto corresponde a la "GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA", con un plazo de ejecución inicial de seis (6) meses o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, sin que superara el 31 de diciembre de 2025, y un valor total de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS ($1.879.060.000) M/CTE, plazo que fue prorrogado mediante otro sí suscrito el treinta (30) de diciembre de 2025, extendiéndose la ejecución contractual hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026

2. Que el día 26 de septiembre de 2025, se suscribió Contrato de suministro N° 176 de 2025, entre EPUXUA E.I.C.E. y CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.S cuyo objeto es "PRODUCCIÓN DE IMPRESOS Y PUBLICIDAD PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1918 -2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.". Con fecha de inicio del 30 de septiembre del 2025 y fecha de finalización 30 de diciembre del 2025, y un valor total de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE.

3. Que el día 30 de septiembre de 2025 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato de suministro No. 176-2025 previa expedición del Registro Presupuestal

4. Que el día 26 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato solicito la modificación del contrato argumentado lo siguiente:

"(…)

En el marco del cumplimiento del contrato interadministrativo No. 1918 de 2025 suscrito con la Secretaría General de Soacha, se establece como cumplimiento la continuidad del derivado de impresos para garantizar la disponibilidad del servicio de impresión de elementos publicitarios como afiches, pendones, pasacalles, cartillas, entre otros insumos, que actualmente se ejecutan con el Contrato de Prestación de Servicios No. 176 - 2025, suscrito entre EPUXUA E.I.C.E. y CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.S IDENTIFICADO con Nit. 901.562.634 - 9, cuyo objeto contractual corresponde a la PRODUCCIÓN DE IMPRESOS Y PUBLICIDAD PARA LA ALCALDIA DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1918 – 2025, SUCRTITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE SOACHA Y EPUXUA AVANZA E.I.C.E., siendo necesaria la prórroga del contrato hasta el día diecinueve (19) de marzo de 2026.

Teniendo en cuenta el plazo inicial del contrato y considerando que se requiere garantizar la continuidad en la prestación del servicio para cumplir con las necesidades comunicativas identificadas por la Alcaldía de Soacha de garantizar la disponibilidad de recursos para generar los procesos comunicativos que permitan informar a la ciudadanía sobre las medidas de acción y prevención enmarcadas en el Plan Navidad que inició el 1ero de

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO SUMINISTRO No. 176-2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. Y CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.562.634-9

diciembre y se extiende hasta el 12 de enero de 2025, periodo caracterizado por un incremento significativo de la movilidad regional y nacional con más de 235.000 vehículos que se proyecta se desplazarán sobre el corredor de la Autopista Sur y un aumento histórico de situaciones de riesgo que requieren acciones preventivas, informativas y pedagógicas por parte de la Administración Municipal, tales como:

- *Policía Nacional, como eje de respuesta inmediata ante situaciones de orden público y de seguridad ciudadana.*
- *Cuerpo Oficial de Bomberos, para atención de emergencias, rescates y protección de vidas y bienes.*
- *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), especialmente para la atención y protección de niños, niñas y adolescentes frente a vulneraciones de sus derechos.*
- *Línea Púrpura y mecanismos de reporte de violencias basadas en género, ante el contexto de vulnerabilidad de mujeres y población LGBTI+.*
- *Líneas y rutas de atención en salud mental y apoyo psicosocial, orientadas a gestionar condiciones de estrés, ansiedad o crisis emocional que pueden aumentar en periodos de alta exigencia social.*

Ahora bien, en relación con las acciones necesarias para promover una movilidad estratégica y seguridad vial y teniendo en cuenta que el municipio de Soacha se ubica sobre el corredor estratégico de la Autopista Sur, eje vial de carácter nacional que registra un volumen masivo de tránsito vehicular durante el Plan Retorno de Reyes, cuando más de 235.000 vehículos transitarán sobre el corredor de la Autopista Sur. En este escenario, resulta técnicamente indispensable garantizar la divulgación oportuna y clara de las medidas de tránsito, horarios, cierres viales, desvíos y operativos especiales, así como de las disposiciones del Pico y Placa Regional, con el fin de gestionar de manera eficiente el alto flujo vehicular, reducir la congestión, prevenir siniestros viales y proteger la vida e integridad de conductores, pasajeros y peatones, a través de la disposición de elementos comunicativos como la entrega de volantes y otros elementos comunicativos, optimizando las acciones para atender las medidas establecidas por la administración municipal y la articulación con entidades de orden nacional y departamental vinculados en la Región Metropolitana.

La comunicación institucional, entonces, no solo cumple una función informativa, sino que se erige como una herramienta técnica de gestión integral del riesgo, de educación ciudadana y de fortalecimiento de la resiliencia comunitaria, que debe mantenerse sin interrupciones para garantizar el bienestar colectivo en momentos que históricamente han demostrado ser más exigentes en términos de seguridad y atención ciudadana en temas prioritarios relacionados por la Alcaldía de Soacha como los que se relacionan a continuación:

- *Prevención trabajo infantil en Niños, Niñas y Adolescentes*
- *Calendario educativo*
- *Calendario tributario municipal*
- *Jornada Nacional de Vacunación*
- *Campañas de prevención de violencia contra las mujeres*
- *Comunicación institucional*

Por otra parte, en lo que respecta a la justificación financiera, el Contrato de prestación de servicios No. 176 - 2025, suscrito entre EPUXUA E.I.C.E. y CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.S IDENTIFICADO con Nit. 901.562.634 - 9, cuyo objeto contractual corresponde a la PRODUCCIÓN DE IMPRESOS Y PUBLICIDAD PARA LA ALCALDIA DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1918 – 2025, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E, cuenta con las siguientes condiciones financieras:

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO SUMINISTRO No. 176-2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. Y CUSTOM AGENCIA DE PUBLICIDAD S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 901.562.634-9

Concepto	Valor	Días
Condiciones Iniciales Del Contrato	$ 500.000.000,00	92
Prorroga No. 1	$0	79
Total contrato	$ 500.000.000,00	171
Comprometido sin ejecutar	$149.925.158	/

la existencia de saldos presupuestales disponibles no es atribuible a ineficiencias, retrasos ni incumplimientos en la ejecución contractual, sino que obedece a una gestión financiera responsable, planificada y estratégicamente orientada del Plan de Medios institucional, encaminada a garantizar la disponibilidad de recursos para la atención de situaciones no previsibles al momento de la planeación inicial indicada en por la Alcaldía de Soacha, a través de la Oficina de Comunicaciones y Relación con el Ciudadano.

En este sentido, se ha garantizado la administración de los recursos se ha fundamentado en criterios de eficiencia, economía y racionalización del gasto público, priorizando la destinación estratégica de los recursos en campañas impresas estrictamente necesarias, evitando la sobreproducción de material físico y promoviendo la optimización de tirajes, formatos y cantidades, sin afectar el alcance ni la efectividad de la comunicación institucional solicitada por el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato interadministrativo No. 1918 de 2025.

Adicionalmente, a la fecha el contratista Custom, ha entregado de manera oportuna los elementos impresos y publicitarios para garantizar la difusión de la información de la Alcaldía de Soacha, manteniendo comunicación constante con la supervisión y el apoyo a la gerencia del contrato interadministrativo No. 1918 de 2025, mostrado excelente desempeño técnico y administrativo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se requiere garantizar el servicio hasta agotar el recurso disponible, la supervisión recomienda y respalda la adición y prórroga del contrato, en virtud del buen desempeño y resultados satisfactorios evidenciados por el contratista, los cuales cubren plenamente las necesidades del servicio para cumplir con las obligaciones contraídas en el marco del contrato interadministrativo No 1918 de 2025.

5. Por lo anterior, es procedente y necesaria la ampliación del plazo ejecución por un período de DOS (2) MESES y DIECINUEVE (19) DÍAS, comprendido entre el 31 de diciembre de 2025 y el 19 de marzo de 2025, con el propósito de ejecutar el saldo de ejecución disponible de $149.925.158, teniendo en cuenta que es un presupuesto a monto agotable, que se ejecuta cumpliendo con las necesidades comunicativas de la Oficina de Comunicaciones y Relación con el Ciudadano de la Alcaldía Municipal de Soacha.

6. Que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal No 2025000421 de fecha 16 de septiembre de 2025 por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) MTCE.

7. Que conforme lo dispone Colombia Compra Eficiente respecto de las Modificaciones de los contratos suscritos por empresas industriales y comerciales del Estado:

"Consejo de Estado ha precisado que para que proceda la prórroga de un contrato resulta imprescindible que el negocio jurídico sobre el cual recaiga se encuentre aún vigente, toda vez que es fáctica y jurídicamente imposible revivir, por vía de un acuerdo, aquello que ya ha terminado. Adicionalmente, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores o tiempo adicional debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista; y también debe respetarse el principio de

anualidad realizando los trámites correspondientes en caso de que con la prórroga se requiera superar la vigencia fiscal, por no resultar ejecutable el contrato en ese lapso".

8. Que la presente prorroga está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 59 del Manual de contratación:

"Los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente

9. En mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente **PRORROGA No. 1** al Contrato de suministro No. 176-2025, la cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de suministro No. 176 de 2025, por el término de DOS (02) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término inicialmente pactado, quedando con fecha de terminación el día 19 de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente **MODIFICATORIO** la actualización de las garantías solicitadas por la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente **PRORROGA** del Contrato de SUMINISTRO No. 176 de 2025, requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes y la respectiva aprobación de la actualización de la garantía de **CUMPLIMIENTO.**

CLÁUSULA CUARTA ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN Hacen parte integral los siguientes documentos: **A).** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista, Certificado de Existencia y Representación Legal. **B).** Solicitud de prórroga por parte del supervisor y anexos

CLÁUSULA QUINTA - FIRMA DE LA PRORROGA: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el **MODIFICATORIO** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó. Lobsang Cavijo– Abogado
Aprobó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General